

# EL CENSOR,

## PERIÓDICO POLÍTICO

### Y LITERARIO.

---

TOMO II.º



PASCUAL de GAYANGOS

MADRID:

En la Imprenta del *Censor*, por D. LEON  
AMARITA.

---

1820.

## DE LA AUTORIDAD

*del pueblo en el sistema constitucional.*

---

“Sin gobierno no hay patria. . . . ¿y habrá gobierno donde se dé al pueblo la facultad de decidir por sí, si el gobierno es moroso, si cumple ó no con eficacia sus obligaciones?” (*Diario de Cortes, sesion del 7 de setiembre de 1820: SR. MARTINEZ DE LA ROSA.*)

La cuestion, que nos proponemos discutir en este artículo, se versa acerca de la esencia misma del gobierno constitucional; de tal modo, que si se decide mal, queda descompuesto ó á lo menos adulterado todo el sistema. Basta esta sencilla reflexion para dar á conocer su importancia. Deseando nosotros ventilar tan interesante materia con toda la claridad necesaria, empezaremos por definir la palabra *pueblo*, de la que se suele abusar con mucha frecuencia: despues explicaremos el principio fundamental de todo gobierno libre, y aun de los que no lo son; á saber que la *soberanía reside en el pueblo*: haremos su aplicacion á los gobier-

nos constitucionales, y determinaremos de qué clase es y hasta qué límites se extiende la autoridad de la masa nacional en la administracion representativa, atendiendo á las leyes dictadas por la razon y por la conveniencia pública. Los inteligentes en estas materias nos perdonarán facilmente, que entremos en pormenores sumamente conocidos: porque se trata de manifestar los derechos y obligaciones fundamentales á un pueblo digno de la libertad que ha conquistado: pero que merced al régimen inquisitorial, bajo el cual ha gemido siglos enteros, está muy poco acostumbrado á discernir los límites casi imperceptibles, que separan la libertad de la licencia, y la energía firme de un gobierno tutelar, de los furrores orgullosos del despotismo. Si la Europa, llena de admiracion y respeto, le ha visto desplegar todo el vigor del liberalismo, sin traspasar los límites que prescriben la prudencia y el amor del orden, este fenómeno, único quizá en los ánales de los pueblos modernos, debe atribuirse mas bien á la cordura y buen juicio con que ha dotado el cielo á la nacion española, que á la combinacion reflexionada de los principios constitucionales. Estas cuestiones delicadas

son todavía muy nuevas en nuestra literatura política; y creemos hacer un servicio señalado á la causa nacional, si damos motivo con nuestras reflexiones á que otros ingenios mas felices traten profundamente esta materia, y fortalezcan con el raciocinio y la elocuencia las felices disposiciones de nuestros compatriotas.

*¿Qué es el pueblo?* Nos parece que bien definida esta voz, se resuelven con facilidad todas las cuestiones relativas á sus facultades. El pueblo es la universalidad de los ciudadanos. Ninguna poblacion, ningun cuerpo particular, ninguna reunion de individuos puede arrogarse el nombre de *pueblo*, á lo menos con respecto á la autoridad que debe egercer, que es el único sentido en que aquí lo consideramos. El pueblo es la sociedad entera, la masa general de los hombres, que se han reunido bajo ciertos pactos. Si una fraccion particular, si una ciudad, si una corporacion, por mas distinguida que sea, se llama *el pueblo*, ademas de decir una mentira absurda, comete una gravísima injusticia, porque priva del derecho de sufragio al resto de los ciudadanos, que componen una mayoría inmensa. En una palabra, el pueblo

es la nacion. El pueblo de España no está en Madrid, ni en Cadiz, ni en la masa militar, ni en los empleados, ni en esta ó aquella corporacion: el pueblo español es la reunion de los españoles de ambos hemisferios. Cuando las secciones electorales de Paris, aumentadas con las cuadrillas facciosas, que ávidas de sangre y de despojos habian volado á la capital, se apellidaron *el pueblo francés*, y cometieron en su nombre las atrocidades que llora y llorará la Europa por largo tiempo, el origen de tantos desastres fue la mala inteligencia y el abuso de la palabra *pueblo*. La gramática es una ciencia mas importante de lo que vulgarmente se cree.

Obsérvese que en aquellos periodos desgraciados de vértigo y furor, en que una faccion impone la ley, no usurpa, generalmente hablando, el nombre de la nacion sino el del *pueblo*. La malicia y el instinto les aconseja esta precaucion. Cuando los jacobinos pedian á milláres las víctimas en la tribuna y en las galerías de la Convencion, no se llamaban *la nacion francesa*: este absurdo hubiera sido demasiado visible; *sino el pueblo*. A favor de esta palabra equívoca, que en aquel caso solo significaba realmen-

te una parte de la poblacion de Paris, y que para los incautos, que no reflexionan, se estendia casi sin sentirlo á todo el pueblo francés, elevó el terrorismo su trono sanguinario. Si es lícito comparar las cosas pequeñas con las grandes, igual equivocacion se observa en los alborotos efimeros y frecuentés de los teatros. Cuatro ó cinco voces levantadas se arrogan el nombre y los derechos del *público*, que asiste al espectáculo. El hombre siempre es el mismo: y aun en los obgetos mas fútiles, se vale de palabras augustas y respetables, cuando quiere trastornar el orden.

Claro es, que si el pueblo está en la generalidad de la nacion, es usurpada, y por consiguiente liberticida, la autoridad que se arrogue una fraccion particular, sea cual fuere el nombre ó el título, con que se cubra. Claro es tambien, que no existiendo la verdadera y legítima autoridad, sino en la coleccion, es necesario que se reuna para que sus deliberaciones tengan fuerza de ley. Ultimamente, si esta reunion es imposible, y por otra parte es necesaria la existencia de un gobierno y de un poder legislativo, es forzoso, que el pueblo delegue su autoridad, y esto es lo que sucede en el gobierno repre-

sentativo. Si se nos pregunta ¿dónde está el pueblo en los países constitucionales? no titubearíamos en responder, que en los representantes de su voluntad. El congreso es para nosotros la nación en cuanto á la autoridad legislativa. Aun podríamos elevarnos á principios mas altos, y decir que el pueblo está en todos los poderes, creados por la ley fundamental, que él sancionó con su aceptación; y la autoridad del congreso está contenida en este principio: pues el derecho legislativo y la animadversion y vigilancia sobre los agentes del poder ejecutivo está atribuida al congreso por la constitucion, de cuya ley no puede separarse. Es esto tan cierto, que no dudando nadie de la potestad del pueblo para modificar la ley constitucional, carece sin embargo el congreso de la autoridad de hacer ó proponer semejantes modificaciones, sin recibir de sus comitentes mandatos especiales para ello. Es evidente, pues, que el pueblo, en cuanto á la autoridad, reside esencialmente en todos los poderes, que creó cuando aceptó el código constitucional: y que esta autoridad no tiene otro caracter, ni puede ejercerse de otro modo, que el que dictó, señaló y definió aquel código. A pesar de esto podemos de-

cir que la voluntad pública reside por *excelencia* en el congreso nacional: pues le están confiados los actos mas importantes de dicha voluntad, á saber, la deliberacion de la ley y la animadversion contra los abusos del poder.

Entendida bien la significacion de la palabra *pueblo*, y notados ya los abusos, que pueden hacerse de ella, pasemos á examinar el principio de la *soberanía*, cuestion escandalosa para algunos, peligrosa para otros, y segun muchos, abstracta é inutil como las fruslerías ininteligibles de los aristotélicos. Definamos esta voz. *Soberanía* es el poder superior á todos los demas poderes de la sociedad. Si se considera en su raiz, esta denominacion no puede corresponder sino al poder anterior á todos y que los constituyó á todos, es decir, al poder que creó el pacto social ó la constitucion; y nadie duda, que este poder primitivo, inenagenable, independiente de toda forma de gobierno, reside en la comunidad. El pueblo, al aceptar la constitucion, sea cual fuere, aunque sea la de un gobierno absoluto, como el de Dinamarca, egerce la soberanía; y en este sentido hemos afirmado en nuestros números anteriores, que la soberanía pertenece á

la nacion. Las preocupaciones de la esclavitud y los intereses del despotismo han procurado en todos tiempos oscurecer esta verdad; pero jamas han podido destruirla. Por mas que la crueldad ó las armas hayan consolidado el gobierno de un déspota ó de un conquistador, jamas se ha mirado como legítimo hasta la libre aceptacion espresa ó tácita de la comunidad. Este es el verdadero principio de la legitimidad, sobre el que tanto se ha delirado en nuestros dias. Si no se admite, ¿cuál es el título de las familias, que actualmente reinan en Europa? ¿Quién justificará la usurpacion de las unas, la injusta conquista de las otras, la insercion de las ramas colaterales ó bastardas en lugar de la directa y legítima? Solo la aceptacion y la acquiescencia posterior de las naciones. A este principio tienen que recurrir los mas celosos defensores del poder absoluto, si le han de dar un título y un origen válido. Si las naciones en siglos de ignorancia ó de facciones han adoptado el régimen despótico ó la anarquía feudal, que quizá es peor: y este gobierno pernicioso, ó mas bien, esta negacion de gobierno no ha podido ni existir ni consolidarse sino por la aceptacion de sus víctimas. Los siglos pasan, las luces se aumen-

tan, los pueblos se desengañan; y reasumiendo el derecho de la soberanía, que, aunque abolido en los libros y en las instituciones, se conservaba en el indestructible instinto de los hombres, quieren, y quieren con mucha justicia, modificar el pacto social. ¿Quién les negará este derecho? ¿quién osará decir, que no es lícito á un pueblo reformar sus leyes fundamentales? Si el poder absoluto emplea para impedirlo la espada y el patíbulo, la opinion serpea escondidamente, alguna *masa* de las que componen la asociacion, toma la iniciativa, sigue la el cuerpo entero de la comunidad, y el ídolo cae bajo las ruinas de su altar.

Pero supongamos ya establecido segun los principios constitucionales el gobierno de un pueblo: supongamos aceptado y consolidado el pacto representativo: ¿qué parte le queda á la nacion de su soberanía radical y primitiva? No otra, que la facultad de revisar y modificar aquel pacto. Las constituciones verdaderamente liberales consagran siempre algunos artículos á esta saludable operacion. Nuestro código señala el término de ocho años para la revision. Previeron sus prudentes redactores, que las luces adquiridas por la esperiencia podrian

indicar la necesidad de algunas reformas y quisieron someterlas á operaciones constitucionales, para evitar las convulsiones políticas en caso que se sintiesen los inconvenientes de algunos artículos. El pueblo español, cuando llegue ese caso, ejercerá su soberanía primitiva, nombrando diputados con mandatos especiales para un objeto tan importante, y aceptando las modificaciones, que la sabiduría de aquella época juzgue convenientes.

Fuera de este caso, no conocemos bajo el sistema representativo otro ninguno, en que el pueblo deba ejercer la soberanía primordial ó constituyente. Y en efecto, ya constituidos los poderes que la nación juzgó convenientes para su gobierno, cesó de ser soberana, y quedó súbdita de la autoridad que ella misma estableció. Esto sucede hasta en las democracias mas ilimitadas: pues en ellas el pueblo es esclavo de la ley. Si ha de haber gobierno en la comunidad, y reglas fijas de administracion, es forzoso que los ciudadanos cumplan el pacto que juraron. ¿Qué seguridad, qué orden tendría la nación, en que el pueblo, siempre presente, siempre mandando, se tomara la libertad de alterar ó modificar á

cada momento los principios fundamentales de su constitucion? No hablamos de las alteraciones causadas por corporaciones parciales; ya hemos demostrado, que no son el pueblo, y que es una usurpacion abominable y un ejemplo pernicioso cualquier innovacion producida por fracciones particulares de la sociedad. La nacion tiene un método legal para ser representada: tiene formas legales para modificar su sistema de gobierno. El mayor de los desórdenes en un pais representativo seria conceder la representacion popular al primer atrevido que fingiese hablar en nombre de la patria.

Vengamos ya á la soberanía *actual* ó de ejercicio. Cuando el pueblo está constituido, ¿en quién reside la soberanía gubernativa? No es tan fácil responder á esta pregunta como á la anterior: porque estando los poderes divididos, representados y aun complicados, el pacto constitucional es el único que puede decidir en qué manos reside el poder supremo. Donde el gefe del Estado posee la supremacía del poder egecutivo, el nombramiento de jueces y la sancion ilimitada de las leyes, no hay duda que se le ha confiado el poder soberano, sean cuales fueren las leyes que ligen á él y á sus agentes

en el egercicio de dicho poder, que será mas ó menos circunscripto segun la naturaleza de las constituciones. Así vemos que en el language diplomático todos los monarcas de Europa se llaman soberanos, aunque hay una diferencia casi infinita entre la autoridad del rey de Inglaterra y la del emperador de Rusia. La cuestion de la soberanía actual no nos parece tan importante como la de la soberanía radical y primitiva. Esta pertenece esclusivamente á la nacion: aquella reside en las autoridades superiores, á quienes la haya fiado la constitucion. Se podría decir que la ley es el verdadero soberano actual en todo buen gobierno, y esta solucion cortaría todas las disputas, sino fuese preciso personificarla, por decirlo así, para hacerla respetable á los súbditos.

De las observaciones anteriores se infiere, que en todo gobierno la soberanía primitiva ó el poder constituyente pertenece á la nacion; y que en el gobierno representativo el egercicio de la soberanía, ó la soberanía actual reside donde la constitucion haya colocado el poder supremo. Segun la constitucion española la soberanía de egercicio reside en el rey y en las Cortes. En el rey, en quanto es gefe supremo del poder

ejecutivo y sanciona la ley: en las Cortes, en cuanto pueden, despues de tres legislaturas, suponer sancionada la ley propuesta por ellas, y en cuanto nombran el tribunal que juzga sus individuos. En Inglaterra el rey es indudablemente el soberano actual: porque es el centro de todos los poderes, y egerce sobre ellos en todos los casos posibles una verdadera supremacía.

Ultimamente, es un principio en el régimen representativo que el egercicio de la soberanía no reside en la nacion, sino en las personas á quienes la nacion lo ha delegado. Este principio es de la mayor importancia; porque si la nacion permaneciese en actividad, habria dos verdaderos poderes en egercicio, el de la masa total y el de sus representantes: en una palabra, habria dos gobiernos, el uno democrático y el otro representativo. Los males de la revolucion francesa procedieron todos de haber desconocido el principio que acabamos de asentar.

Las objeciones, que la exaltacion ó el interés suelen oponer á esta teórica, son despreciables. «La nacion, dicen, debe sobre vigilar á sus ministros y á sus representantes.» No hay duda; y por lo mismo ha he-

cho efectiva la responsabilidad del ministerio, y ha erigido un tribunal, tomado del seno mismo de la representacion, para juzgar á sus individuos. «No hay poder que deba ser superior al de la nacion.» Asi es, y por eso la nacion en el sistema constitucional no obedece sino á la autoridad que ella misma ha creado. «La nacion es omnipotente, impecable, y no puede errar.» En cuanto á su poder físico nadie lo duda: en cuanto al poder moral, ella misma puede y debe someterlo á ciertas leyes, porque la primera necesidad de un pueblo es ser gobernado. Son aduladores de la nacion los que dicen que no puede errar ni pecar. Abrase la historia si no, y la veremos llena de inconsecuencias, de maldades y de perfidias cometidas por los pueblos. La dureza y crueldad de los lacedemonios; el asesinato jurídico de Sócrates y de Focion, las conquistas sanguinarias de los romanos ¿fueron mas que injusticias nacionales? Los pueblos pueden pecar y errar como los individuos: porque se componen de hombres sujetos al pecado y al error. Es menester que sepan los que así hablan, que hay una potestad superior, apoyada en la misma naturaleza del hombre, la cual se sobrepone á esa om-

nipotente voluntad de los pueblos: es *la utilidad pública*. Ella fue la que en las selvas primitivas unió las familias: ella la que estableció los gobiernos: ella en fin la que convirtió al hombre tirano, ó esclavo por la fuerza, en un ser moral, protegido por el poder inmenso de la asociacion, ó aniquilado por él, segun que obedeciese ó quebrantase el pacto general. No exaltemos, pues, mas de lo justo el poder, la sabiduría y las virtudes de los pueblos: no imitemos en el extremo contrario á los aduladores de los monarcas: atendamos solamente á la utilidad comun en las combinaciones legislativas, y no olvidemos, que el clamor universal de todos los siglos y de todas las gentes por la institucion del *gobierno*, prueba que los hombres prefieren desprenderse de una parte de su libertad y de sus derechos, á trueque de obtener el orden y la tranquilidad. Y si esto es cierto en todos los gobiernos, ¿cuánto mas lo será en el representativo, donde por medio de un artificio, cuya invencion es muy gloriosa para el espíritu humano, la voluntad general de la asociacion se halla concentrada en un corto número de representantes?

Ultimamente se nos dirá: "luego la nacion queda esclava de los poderes que ha constituido." No: queda solamente súbdita, ó si se quiere, esclava de la ley, no de los hombres.

"¿Y si los hombres abusan de la ley para oprimir? ¿y si vuelven contra el seno de la patria las armas y el poder que esta les ha confiado para su defensa?"

Nada prueba mejor la escléncia del régimen constitucional, que las armas legales con que ha fortalecido al pueblo contra los abusos del poder. En efecto, aun despues que el pueblo se ha despojado de la soberanía actual por la aceptacion del pacto, le quedan tres grandes atribuciones contra las cuales se ha desencadenado en el dia toda la aristocracia europea: porque no queriendo gobiernos nacionales, sino privilegiados, miran con odio la autoridad del pueblo y la de la razon. Ya se habrá conocido, que hablamos del poder electoral, del derecho de peticion, y sobre todo de la libertad del pensamiento. La constitucion deja en manos del pueblo estos tres poderes: el que niegue que lo son, no conoce el siglo en que vive.

La facultad de elegir los representantes es tan inherente al pueblo, que no puede

privársele de ella sin la mayor injusticia, ni modificarla sin adúlterar el sistema representativo. No entramos ahora en la cuestion reñidísima y que tiene por una y otra parte sabios ilustres y razones muy poderosas, de si conviene ó no limitar la representacion á la propiedad. La discusion sobre esta materia pertenece á otra época. Por ahora nos basta sentar, que el poder legislativo debe ser tomado del pueblo. La teoría, la esperiencia, la humanidad, todos los agentes que egercen influencia moral sobre el corazon humano, concurren á demostrar, que *el hombre no puede ser ligado por otras leyes, que las que él mismo se imponga, y que no debe pagar mas subsidios á la asociacion, que los que él mismo señale.* Los ciudadanos dejan en manos de la autoridad la fuerza armada, el nombramiento para los empleos, la sancion de la ley, y lo que es mas, la facultad de oponerse á sus deseos, y de moderar el ímpetu naturalmente democrático de las corporaciones populares. Pero por lo mismo que les dan tanto poder, necesitan sobrevigilantes de su confianza, que celen la accion del gobierno, y que discutan y deliberen sobre los intereses públicos. Abolir ó entorpecer la facultad elec-

toral, convertir el cuerpo legislativo en una asamblea de *notables* y en una representacion de las clases privilegiadas, obligar al pueblo á crear diputados de diferentes especies, debiendo ser el congreso nacional homogéneo por su naturaleza, atribuir á los representantes de un orden superior mas sufragios que al cuerpo popular, es privar á la nacion de todas las ventajas que debe esperar del sistema constitucional; ó por mejor decir, es destruir la Constitucion. No puede haber confianza pública, no puede haber verdadera responsabilidad de los agentes del gobierno, si el cuerpo legislativo no es elegido libremente por el pueblo: porque la ficcion legal que supone concentrada en los diputados la voluntad de toda la nacion, deja de tener fundamento y es absolutamente absurda, cuando el pueblo no elige en realidad sus representantes: y esto sucede siempre que no hay libertad en las elecciones, ó una parte de la diputacion procede no de la totalidad del pueblo, sino de algunas clases privilegiadas. El poder electoral libre é independiente es la mayor garantia que puede darse á un pueblo de que sus leyes serán buenas, y su gobierno moderado y justo.

Si el derecho de eleccion es la garantía del pueblo, el derecho de peticion lo es de los ciudadanos particulares. Las infracciones de constitucion, los abusos del poder, las vejaciones de los agentes del gobierno pueden ser denunciadas en el santuario de las leyes por cualquier individuo ó corporacion. De la misma manera se pueden presentar todos los proyectos é ideas útiles para perfeccionar la administracion en sus diferentes ramales.

No debe temerse que las peticiones sean despreciadas, son mandatarios del pueblo los que las reciben, y ademas tienen interés en sostener los principios constitucionales y en llenar con gloria el dificil cargo de legislador. Las peticiones hacen conocer al congreso nacional las necesidades actuales del pueblo, le hacen precaverse de las agresiones parciales del poder, las cuales desatendidas podrian llegar á hacerse generales y á minar el edificio de la libertad. Ultimamente la facultad de dirigir peticiones á la nacion reunida, atribuye á cada ciudadano el derecho de vigilancia sobre los negocios públicos.

Pero entre todos los poderes constitucionales ninguno hay que tenga tanta energía

en un siglo de luces, como el pensamiento. *El mundo*, decía Rousseau, *se gobierna por los libros*. La razón es clara: los hombres no hacen uso de sus fuerzas sino para lograr deseos; estos se dirigen constantemente hacia lo que aprenden como bien: luego no hay poder que pueda igualarse con el del pensamiento, que es el que hace conocer donde está el bien. Por eso ha llamado un sábio publicista *magistratura que enseña* á la que egercen las luces y los conocimientos. El pensamiento crea y vivifica la sociedad, funda las costumbres y los hábitos, y por consiguiente establece las leyes. El es todo el hombre; y nada de lo que pertenece á la humanidad, se subtrae de su influencia. A la verdad, no está rodeado del aparato del poder; pero tampoco lo necesita. Es el mas absoluto de todos los déspotas. Derroca los alcázares de la tiranía, domestica la selvática fiereza de los bárbaros, triunfa de las preocupaciones mas arraigadas, somete las pasiones mas feroces, y aniquila egércitos invencibles. Su auxiliar es el tiempo: su destino, someter el universo á la fuerza victoriosa de la razón.

Este inmenso poder en el sistema constitucional está á disposicion del pueblo mé-

dian­te la libertad de la imprenta. Ya he­mos manifes­tado en otro número las con­se­cuencias pre­ciosa­ de esta libertad, consi­de­rada como un *derecho*: en la actuali­dad la consi­de­rarémos como una *fuerza*. La na­cion que tenga la dicha de poseer esta fuerza, no tiene por qué quejarse, ella la preservará de las agresiones del poder egecutivo y de las infidelidades de sus mandatarios. El poderío del pensamiento es eminentemente nacional, es decir, pertenece á la universalidad de los ciudadanos: no porque todos digan su parecer por escrito, sino porque la opinion pública, fijándose despues de la delibera­cion literaria, generaliza en el pueblo las verdades que se discutieron contradic­to­riamente; y perteneciendo ya estas verdades al tesoro de los conocimientos nacionales, no puede ser enagenada, ni habrá autori­dad que se atreva á proceder contra ella. La libertad de la imprenta coloca en el trono la razon, y esta es, segun nuestro entender, la mayor excelencia del sistema representa­tivo.

Guardémonos, pues, de atribuir al pue­blo, *reunido en masa*, el derecho de inter­venir en los actos del gobierno, de aguijo­near su morosidad, de contener su energía,

de censurar tumultuariamente sus operaciones. Guardémonos tambien de atribuirle la potestad de deliberar, *reunido*, sobre las materias, que se ventilan en el congreso. Si estos derechos eran legítimos y fáciles de ejercer en las repúblicas de la antigüedad, no pueden menos de ser una usurpacion en las monarquías de extenso territorio, donde es imposible que toda la nacion se reúna. Si la necesidad de derrocar el régimen arbitrario y de conquistar los derechos del hombre y del ciudadano puede justificar en ciertos casos extraordinarios las deliberaciones populares, de ningun modo deben permitirse en el sistema constitucional, cuando todas las garantías están vigentes, cuando el pueblo tiene á su disposicion medios legales y conocidos para asegurar la libertad y el buen gobierno, ya en la distribucion de los poderes, ya en los derechos de eleccion y peticion, y en la libertad de la imprenta. Las reuniones tumultuosas, á las cuales no concurre el pueblo sino por fracciones, eran miradas como ilegales en las democracias de la antigüedad: y ¿podrán parecer legítimas en una monarquía moderada? En esos tumultos la discusion se hace por vociferaciones y amenazas: solo se oye el grito de

las pasiones políticas, bajo el cual se encubre la voz callada de los intereses particulares. Entre los individuos que concurren, nunca falta quien desee saciar rencores y venganzas propias: y ¿qué ocasion mas oportuna para dar rienda á los deseos maléficós, que la ausencia de la ley, y del poder que la sostiene? Es necesario que los pueblos se persuadan de que, al aceptar el pacto constitucional, se despojaron á sí mismos del ejercicio de la soberanía, y que no deben ejercer mas facultades, que las asignadas por la constitucion: pues esas bastan para poner á cubierto todos sus derechos; y que su intervencion inmediata y continúa, ademas de ser injusta é ilegítima, no les daría ninguna nueva seguridad; antes bien trastornaria el órden y el sistema representativo, destruyendo la accion del gobierno, y substituyéndoie la funesta enérgia de las pasiones encontradas. *Sin gobierno no hay patria... y ¿habrá gobierno donde se dé al pueblo la facultad de decidir por sí, si el gobierno cumple ó no con eficacia sus obligaciones?*